

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0106-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 20 DE JUNIO DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Expediente N° 5770-2023
- Informe N° 323-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM
- Informe 0713-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Informe Legal N° 313-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la solicitud de REUBICACIÓN DE PREDIO, presentada por el Sr. Juan Noe Cornejo Chinguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." Asimismo, el numeral 1.4

PÁGINA 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida. Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: **"toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"**.

Que, con expediente N° 5770-2023 de fecha 21 de abril del 2023, el administrado JUAN NOE CORNEJO CHINGUEL, solicita ante el alcalde REUBICACIÓN DE LOTE DE TERRENO, dentro del perímetro urbano y con la misma área, por el inmueble ubicado en la Mz. Z Lt. 09- Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre, inscrito en Partida Electrónica N° 02200641.

Que, Informe N° 323-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 11 de mayo del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Territorial informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que el predio en mención NO CUENTA CON BASE GEOGRÁFICA, por lo que no se puede determinar la ubicación del bien.

Que, con Informe 0713-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 16 mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que realice el respectivo pronunciamiento sobre la situación del predio.

Que, mediante Informe Legal N° 313-2023-MDP/OGAJ, de fecha 12 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica RECOMIENDA que se debe **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado JUAN NOE CORNEJO CHINGUEL sobre REUBICACIÓN DE PREDIO, recaído en el expediente N° 5770 de fecha 21 de abril de 2023, debido a que no se ha podido determinar fehacientemente la ubicación de dicho predio, al no contar con base gráfica, en mérito a los considerandos expuestos en el presente informe.

Que, mediante Proveído de Acción Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADO JUAN NOE CORNEJO CHINGUEL SOBRE REUBICACIÓN DE PREDIO, RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE N° 5770 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, DEBIDO A QUE NO SE HA PODIDO DETERMINAR FEHACIENTEMENTE LA UBICACIÓN DE DICHO PREDIO, AL NO CONTAR CON BASE GRÁFICA, EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INFORME.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal al interesado para los fines que estime correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Web Institución de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL
Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

DA
GDTI
SGDT
OGACGR
OTI
INTERESADO
ARCHIVO

PÁGINA 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



Leoncío Prado N° 143 - Pimentel